



PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA RED IBEROAMERICANA DE MENTORÍA (RIME)

En la ciudad de Cádiz, en la fecha de firma digital

REUNIDOS

De una parte, La UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, con CIF: Q1132001G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, situado en Paseo Carlos III, 9, 11003 de Cádiz, y en su nombre y representación Casimiro Mantell Serrano en su condición de Rector de la Universidad de Cádiz, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 297/2023, de 27 de diciembre (BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2024), conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo (BOE núm. 70, de 23 de marzo), y en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Y de otra parte D. Manuel Otero Mateo, Presidente de la asociación Red Iberoamericana de Mentoría (RIME), con domicilio en Universidad de Cádiz – Escuela Superior de Ingeniería, Avenida de la Universidad de Cádiz nº 10, de Puerto Real (inscrita el 9 de abril de 2014 en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior de España, con número de registro 605.266), en nombre y representación de la misma y de conformidad con las competencias que le atribuyen haber sido elegido en la Asamblea General del 11 de julio de 2022, y según las funciones atribuidas en el artículo 11 de los Estatutos de la Asociación, en adelante denominada RIME.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Protocolo General de Colaboración Empresarial, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto



EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Cádiz es una institución de Derecho Público que, a la luz de lo establecido en el art. 3.2.q. de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 57.14 de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

SEGUNDO.- Conforme a sus Estatutos LA UNIVERSIDAD tiene entre sus fines la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado, constituyendo la actividad investigadora constituye una de las manifestaciones de la realización del servicio de público de la educación superior que está llamada a realizar.

TERCERO.- Que la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, considera fines de interés general los fines educativos, culturales y científicos, así como los fines de investigación científica y desarrollo tecnológico. El artículo 16 de dicha Ley incluye a las Universidades públicas entre las entidades beneficiarias del mecenazgo a las que se aplican los incentivos fiscales que regula el Título III de la Ley.

Entre las formas de mecenazgo que el Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, establece, se encuentran, en el artículo 25, los convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general. Conforme al citado precepto legal, se entenderá por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en la Ley, aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades. La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios.



CUARTO.- Que la Universidad de Cádiz, para la atención de las funciones que se le encomiendan en orden a la prestación del servicio público de la educación superior, tiene los siguientes fines, en los términos expresados en el artículo segundo de sus Estatutos:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
2. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación del conocimiento y del método científico, así como para la creación artística.
3. Impulsar los estudios avanzados y la formación de doctores, así como la actualización permanente de conocimientos de su personal.
4. Fomentar la investigación y promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico, y al bienestar de la sociedad y de las personas que la componen.
5. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, promoviendo el acercamiento entre las culturas humanística y científica.
6. Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.
7. Promover la conciencia solidaria mediante la sensibilización, la formación y la actuación ante las desigualdades sociales, apoyando y promoviendo la participación y el voluntariado, e impulsando proyectos de cooperación y de innovación social.
8. Impulsar políticas y emprender acciones en favor de valores como la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, así como de la práctica deportiva considerada como instrumento de formación y de adquisición de hábitos de vida saludable.
9. Atender y apoyar todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en especial a los vinculados más directamente a la provincia de Cádiz.



10. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.

QUINTO.- Que la Red Iberoamericana de Mentoría (RIME) tiene como fines, en los términos expresados en el artículo tercero de sus Estatutos: la investigación e intervención de calidad sobre mentoría y la difusión de los resultados de la misma, y manifiesta que está interesada en participar en conforme a las previsiones recogidas en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

SEXTO.- Que, atendiendo a la coincidencia de los fines, objetivos y actividades de ambas instituciones que a continuación se relacionan, las partes desean expresar sus futuras relaciones firmando el presente *Protocolo General de Colaboración Empresarial*, cuyo objetivo es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración que reporte mutuo aprovechamiento y que, en atención a su propia naturaleza en cada caso, se articule a través de *Convenios Específicos*, permitiendo atender a los objetivos de ambas instituciones y ordenar la colaboración entre las partes, ofreciendo la cobertura legal necesaria a las relaciones de naturaleza académica e investigadora que puedan establecerse entre los firmantes.

Los fines, objetivos y actividades a los que se extenderá la colaboración que se prevé en este *Protocolo General de Colaboración Empresarial* son los siguientes:

- Crear un entorno que fomente la colaboración, así como la promoción de actividades de gestión del conocimiento relacionadas con el desarrollo de acciones de mentoría.
- Promover y aumentar la sinergia entre grupos de la investigación, departamentos, centros y otras estructuras de la Universidad de Cádiz interesadas en la puesta en marcha, desarrollo y optimización de programas de mentoría.
- Generar grupos de trabajo que colaboren, buscando la eficacia y eficiencia en la implantación de procesos de mentoría.
- Impulsar la innovación y la mejora continua en el ámbito de la mentoría.



- Crear y compartir herramientas de evaluación y seguimiento de los procesos de mentoría y de los agentes implicados en las mismas que permitan recoger información común a múltiples programas y compararlos entre sí.
- Fomentar una formación de calidad para los agentes implicados en los programas de mentoría, ya sea en labores de coordinación, supervisión o de mentoría directa.
- Buscar fórmulas que permitan acreditar las habilidades y competencias de los agentes que trabajan en entornos de mentoría.

SÉPTIMO.- Que el establecimiento de las relaciones que se pretenden supone la consolidación de lazos estrechos de colaboración entre la Universidad de Cádiz y la Red Iberoamericana de Mentoría (RIME), que reclaman el reconocimiento de un tratamiento prioritario y cualificado en las actuaciones que se emprendan conjuntamente, en el marco descrito.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente *Protocolo General de Colaboración Empresarial*, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.- Constituye el objeto del presente Protocolo General establecer la colaboración de RIME en las actividades investigadoras y docentes de la Universidad de Cádiz y, en concreto, en la realización de cursos, seminarios, actividades docentes, actividades investigadoras, colaboración de su personal; integrándolo en su propia actividad, académica, profesional o empresarial, de conformidad con las respectivas leyes a que se somete cada institución, mediante la aportación recogida en la cláusula siguiente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

SEGUNDA. Aportaciones de RIME.- Para la realización de la actividad indicada en la cláusula anterior RIME se compromete a aportar en especie, la



colaboración de los miembros de la asociación, actualmente consta de más de 300 socios a nivel mundial en más de 18 países iberoamericanos.

El presente protocolo general no implica exclusividad y la UCA podrá acordar con otras empresas la colaboración en esta actividad.

TERCERA. Desarrollo de la colaboración.- En tanto dure el presente protocolo, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades de la Universidad se llevará a cabo de las siguientes maneras:

- La Universidad se compromete a difundir la participación y colaboración del Colaborador mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad y que se hayan suministrado por RIME.
- La Universidad se compromete a que sea mencionada la colaboración del Colaborador en todos los actos de difusión referidos a la actividad.
- RIME podrá hacer pública su participación en las actividades de la Universidad, bajo la denominación de Entidad Colaboradora de la Universidad de Cádiz
- La Universidad deberá aportar al Colaborador en cualquier momento información referente al desarrollo del programa para el cual se destina su aportación económica.

En todo caso, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades de la Universidad se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este protocolo la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el Colaborador.

A todos los efectos, la difusión de la participación de RIME en las actividades descritas en la cláusula primera del presente protocolo no constituirá una prestación de servicios.

CUARTA. Propiedad intelectual.- Cada una de las partes conserva la titularidad de sus derechos de propiedad intelectual, de modo que en ningún caso las cláusulas del presente protocolo suponen la cesión o transmisión de



cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del Colaborador o de la Universidad.

El uso no autorizado de los signos distintivos de las partes para un uso distinto al pactado en el presente Protocolo faculta a la otra parte para instar la resolución del Protocolo debiendo resarcir a la parte perjudicada

QUINTA. Datos de carácter personal.- Las partes se obligan a tratar los datos de carácter personal conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, especialmente, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD/UE) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Conforme a lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal se informa que los datos de carácter personal que figuran en este Protocolo General se incorporarán a ficheros titularidad de la Universidad de Cádiz cuya finalidad es la gestión y tramitación del presente Protocolo. Los interesados quedan enterados que pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, sobre sus datos personales, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

SEXTA. Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento y coordinación del presente Protocolo, se creará una comisión mixta de carácter paritario integrada los siguientes representantes:

Por parte de la Universidad de Cádiz:

- Vicerrector de Títulos y Calidad
- Director General de Planificación de Títulos



Por parte de RIME:

- El/La Presidente/a de la Asociación Iberoamericana de Mentoría (RIME) o persona en quien delegue.
- El/La Vicepresidente/a de la Asociación Iberoamericana de Mentoría (RIME) o persona en quien delegue.

La Comisión mixta de seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Preparar los procedimientos oportunos para la ejecución del presente Acuerdo.
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos acordados.
- c) Aclarar y decidir las dudas que puedan plantearse en el desarrollo del presente Protocolo General.
- d) Valoración y evaluación del Proyecto.
- e) Presentar anualmente una Memoria de las actuaciones realizadas.

SÉPTIMA. Publicidad del Protocolo- Conforme a las previsiones de la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente Protocolo General, así como sus adendas y prórrogas, será publicado en la web de la UCA.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

OCTAVA. Duración y extinción del Protocolo.- El presente Protocolo General de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiéndose acordar su prórroga de forma unánime hasta cuatro años adicionales.

Asimismo, podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes firmantes.

En cualquier caso, las instituciones se comprometen a culminar satisfactoriamente las actividades iniciadas bajo el amparo de este *Protocolo* o cualquiera de los que lo complete o desarrolle, evitando cualquier perjuicio que



podiera derivar para los alumnos o el personal de las instituciones que participen en aquéllas.

NOVENA. Naturaleza jurídica y jurisdicción aplicable.- El presente Protocolo General tiene naturaleza administrativa y se celebra al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dada su naturaleza, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso – administrativa

En prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman por duplicado ejemplar en Cádiz en la fecha de su firma electrónica.

Por la Universidad de Cádiz
El Rector
Fdo.: Casimiro Mantell Serrano

Por RIME
El Presidente
Fdo.: Manuel Otero Mateo